

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA, 07 SET. 2023

RESOLUCIÓN N° 3112 /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 17 de julio de 2023, escrita por doña Yanira Martínez Ramírez, cédula de identidad N°18.409.202-6, representante de **Festi Anime**, solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "**Festi Anime**".
4. Memorandum N°43/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, redactado por doña Ignacia Espinoza Paz, encargada del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario quien mediante, señala tomar conocimiento, manifestar su conformidad y apoyo a la actividad denominada "**Festi Anime**".
5. Informe inspectivo, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por Inspector de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.
6. Informe inspectivo de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por doña Fernanda Bozanovic, ITS de Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORICÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Festi Anime**" ejerciendo actividad económica, en el sector comprendido por, la parte posterior de la plaza ocupada por la feria artesanal Parque Gómez Rojas, lo anterior a efectuarse únicamente el día 10 de septiembre 2023, desde las 09.00 a 21.00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, autorizando la instalación de 13 stands (toldos de 3x3) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos, bebidas alcohólicas u otro giro que no corresponda a lo detallado en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Hilda Paillaqueo Aliaga	13.550.068-2	Bazar, paquetería y vestuario
2	Darlyn Valencia Acevedo	18.527.922-7	Bazar, paquetería y vestuario
3	Ana Retamales Ibarra	10.434.343-0	Bazar, paquetería y vestuario
4	Mónica Benavides Ferrada	15.358.954-2	Bazar, paquetería y vestuario
5	Patricia Stuardo Olate	13.601.197-9	Bazar, paquetería y vestuario
6	Karen Fuentes Fuentes	18.128.768-3	Bazar, paquetería y vestuario
7	Patricio Leiva Fernández	16.457.662-0	Bazar, paquetería y vestuario
8	Tamara Bustos Muñoz	19.260.350-1	Bazar, paquetería y vestuario
9	Daniela Retamales Ibarra	15.410.147-0	Bazar, paquetería y vestuario
10	Karen Benavides Ferrada	16.796.523-7	Bazar, paquetería y vestuario
11	Jeanely Toledo García	16.800.868-6	Bazar, paquetería y vestuario
12	José Hoces Valenzuela	16.788.464-4	Bazar, paquetería y vestuario
13	Yanira Martínez Ramírez	18.409.202-6	Bazar, paquetería y vestuario

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica que no persiga fines de lucro*".

3.- La solicitante, doña Yanira Martínez Ramírez, representante de la "**Festi Anime**", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad denominada "**Festi Anime**".

4.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el correcto uso de los permisos individualizados y de las obligaciones propias de cada permisionario.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Festi Anime", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LCQ/JPD/amh
2115073